

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

CAPÍTULO – I

DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO N° 1.- El presente reglamento tiene por finalidad regular el, proceso de elecciones 2021-2022 para elegir a los representantes de los Administrativos y docentes de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, ante el CAFAE, para el periodo 2021-2022.

CAPÍTULO -II

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO N° 2.- El Comité Electoral es la autoridad máxima y autónoma en el proceso electoral, es el responsable de la organización, desarrollo, dirección y control del Proceso Electoral, para elegir a los representantes de los Administrativos y docentes ante el CAFAE-UNTELS, sus decisiones son inapelables.

ARTÍCULO N° 3.- El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones:

- Interpretar, difundir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Organizar, implementar, dirigir, supervisar las elecciones, conservar la relación de votantes, suscribir y publicar el resultado de las elecciones.
- Resolver sobre las incidencias u otros problemas que se presente en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma establecido.
- Tomar decisiones, con los votos de sus miembros titulares.
- Formular el presupuesto y el requerimiento del material electoral necesario.

CAPÍTULO -III

DE LOS CANDIDATOS, REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO N°4.- Se denomina candidato, al trabajador docente o administrativo nombrado o contratado de la Universidad bajo la Ley Universitaria o bajo el régimen laboral del DL 276 respectivamente que postula para integrar el CAFAE-UNTELS, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el presente reglamento general.

ARTÍCULO N° 5.- Los requisitos para ser candidato son:

- Tener la condición de trabajador docente o administrativo nombrado o contratado de la universidad con vínculo laboral vigente al momento de su postulación, regidos bajo la Ley Universitaria y el régimen laboral del D.L. N° 276 respectivamente.

- No encontrarse incurso en proceso disciplinario, ni tener sanción pendiente que impida su derecho a ser elegido.
- Presentar una solicitud ante el Comité Electoral dentro del plazo establecido en la convocatoria, indicando su condición y régimen laboral vigente, y adjuntar a su solicitud una declaración jurada de no tener proceso disciplinario ni sanción pendiente.

ARTÍCULO N° 6.- Los candidatos que así lo consideren, acreditarán un personero con vínculo laboral en la universidad, mediante carta debidamente firmada adjuntando copia del respectivo DNI vigente del personero propuesto, carta que estará dirigida al presidente del Comité Electoral al momento de su inscripción como candidato, debiendo el Comité Electoral expedirle a cada personero una constancia de acreditación como tal.

ARTÍCULO N° 7.- A cada candidato se le asignará un número que lo identificará en el Padrón electoral y en la cédula de sufragio, el cual será sorteado en acto público en presencia de los personeros, la ausencia de los personeros no impedirá ni invalidará el sorteo.

ARTÍCULO N° 8.-El personero ante el Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- Participar en el sorteo del número en que se le asignará a su candidato.
- Participar como veedor en el proceso electoral y el escrutinio.
- Presentar de ser el caso las impugnaciones a que haya lugar en caso de existir irregularidades comprobadas.

ARTÍCULO N° 9.- Es un derecho de los docentes o administrativos nombrados o contratados de la universidad con vínculo laboral vigente regido bajo la Ley Universitaria y el D.L. N° 276, elegir a sus representantes ante el CAFAE-UNTELS y ser elegido democráticamente ante dicho órgano.

ARTÍCULO N° 10.- Los docentes y administrativos nombrados y contratados de la UNTELS regidos bajo a Ley Universitaria y el D.L. N° 276, tienen el derecho y la obligación de participar en el proceso de elecciones, acreditándose con la presentación de su DNI para la firma del padrón de electores.

ARTÍCULO N° 11.- El Comité Electoral difundirá el proceso electoral, por todos los medios a su alcance, (página web, puerta principal de acceso a la universidad, al costado del reloj biométrico de asistencia, Unidad de Recursos Humanos)

ARTÍCULO N° 12.- La convocatoria que forma parte de la difusión electoral será publicada por el Comité Electoral en la página web, puerta principal de acceso a la universidad, al costado del reloj biométrico de asistencia, Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO N° 13.- Solo tendrá de carácter oficial la información emitida por el Comité Electoral mediante comunicados los cuales cumplirán con lo siguiente:

- Informar a los trabajadores sobre los alcances del presente reglamento (página web)
- Publicar el cronograma del proceso electoral.
- Publicar los candidatos habilitados para el proceso electoral.
- Publicar los resultados del sufragio.

CAPÍTULO IV

DEL SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

ARTÍCULO N° 14.- El sufragio se efectuará en la fecha, hora y lugar según cronograma establecido por el Comité Electoral.

ARTÍCULO N° 15.- Los sufragantes firmarán el Padrón Electoral de asistencia, previa presentación de su DNI vigente.

ARTÍCULO N° 16.- La mesa de sufragio será instalada por los miembros del Comité Electoral.

ARTÍCULO N° 17.- Cada trabajador votará una sola vez por el candidato de su preferencia, el cual será identificado por su respectivo número.

ARTÍCULO N° 18.- En el escrutinio no se tendrá en cuenta los votos dobles, viciados, ni en blanco, solo se contabilizarán los votos correctamente emitidos.

ARTÍCULO N° 19.- El escrutinio será realizado por los miembros del comité electoral los mismos que deberán firmar el acta de apertura y cierre de la votación en presencia de los personeros, quienes también firmarán las actas respectivas. La ausencia de los personeros no impedirá ni invalidará el escrutinio.

ARTÍCULO N° 20.- El acto de sufragio se desarrollará sin interrupción, desde las 09.30 (inicio) hasta las 15.30 horas (cierre).

CAPÍTULO V

DEL CÓMPUTO FINAL Y DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS

ARTÍCULO N° 21.- El Comité Electoral consolidará la información sobre los votos validos al momento del sufragio y consignará a cada candidato en los cargos titulares y/o suplentes de acuerdo a los votos obtenidos.

ARTÍCULO N° 22.- El Comité Electoral proclamará a los ganadores de la siguiente forma:

- El candidato que alcance la mayoría de votos válidamente emitidos será proclamado como ganador a ocupar el cargo de primer titular como representante de los administrativos y docentes ante el CAFAE-UNTELS.

- El candidato que alcance la segunda mayoría de votos válidamente emitidos será proclamado como ganador a ocupar el cargo de segundo titular como representante de los administrativos y docentes ante el CAFAE-UNTELS.
- El candidato que alcance la tercera mayoría de votos válidamente emitidos será proclamado como ganador a ocupar el cargo de tercer titular como representante de los administrativos y docentes ante el CAFAE-UNTELS.
- El cargo de los tres suplentes a ser proclamados recaerá en los candidatos que alcancen la 4ta, 5ta y 6ta mayoría respectivamente.
- En caso de empate, se someterá a un sorteo entre el número de candidatos que hayan obtenido dicho empate, para tal efecto se elaborarán boletas con los números asignados a los candidatos que empataron las mismas que serán introducidas en un sobre y luego, en presencia de los personeros, cualquiera de los integrantes del Comité Electoral, extraerá al azar una de las boletas introducidas al sobre, resultando ganador el candidato cuyo número haya sido extraído.

ARTÍCULO Nº 23.- El Comité Electoral luego de haber culminado con el cómputo final de los votos y de haberse firmado las actas respectivas, así como del sorteo de ser el caso; comunicará el resultado mediante la página web de la universidad, proclamándose a los ganadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los candidatos, sufragantes y personeros que fomenten desorden, actos de indisciplina o falten el respeto a los miembros del Comité Electoral, serán separados del proceso electoral sin derecho a sufragio.

SEGUNDA. - En caso de no presentarse ningún candidato, el Comité Electoral declarará desierta la elección e informará al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS a fin de que este designe a 06 trabajadores entre docentes y administrativos nombrados o contratados de la universidad con vínculo laboral vigente, regidos bajo la Ley Universitaria y DL 276 para que se complete y se conforme COMITÉ CAFAE-UNTELS.

TERCERA. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Electoral, siendo sus fallos inapelables.

COMITÉ ELECTORAL.